



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**EDICTO
EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **050003120001202100026 01**, SIENDO AFECTADO(S) **EDILBERTO MATAUTE HERNANDEZ, CARLOS MARIO ESCOBAR VALDERRAMA, MARIELA DE JESUS CASTAÑO JARAMILLO, MARIA CECILIA CASTAÑO JARAMILLO, JOSE LEONEL ORTEGA GIL**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **FREDDY MIGUEL JOYA ARGÜELLO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO QUE AVOCÓ EL CONOCIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, INCLUSIVE, ÚNICAMENTE RESPECTO INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N.º 001-669008, 01N-5086057, 01N-5086058 Y 01N508418. EN CONSECUENCIA, ORDENA RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL A EFECTOS DE QUE EL JUEZ DE INSTANCIA DEVUELVA LAS DILIGENCIAS A LA FISCALÍA Y ESTA PROCEDA, DE MANERA PRONTA Y CUMPLIDA A ADELANTAR EL TRÁMITE PERTINENTE. EXHORTAR A LA FISCALÍA 31 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA QUE UNA VEZ SE LE ALLEGUEN LAS DILIGENCIAS, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE AHONDE EN LAS PARTICULARIDADES QUE PRESENTA CADA UNO DE LOS ACTIVOS Y PROCEDA A ADOPTAR LA DECISIÓN QUE CORRESPONDA RESPECTO DE LOS BIENES PREVIAMENTE ENUNCIADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR LA VULNERACIÓN DE GARANTÍAS FUNDAMENTALES DE LAS AFECTADAS. CONFIRMAR LA SENTENCIA 15 DE JUNIO DE 2022 EMITIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, QUE RESOLVIÓ DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DOMINIO DE LOS INMUEBLES CON FOLIO N.º 012-44486 Y 012-39521 PROPIEDAD DE ANGELA MARÍA ESCOBAR DE PIMIENTA; 012-21779 Y 012-21780 DE JORGE ALBERTO PIMIENTA ESCOBAR; 012-44487 DE LUZ AMPARO ESCOBAR VALDERRAMA Y 012-32278 DE MARTHA CECILIA ESCOBAR VALDERRAMA Y DIANA MARÍA CLAVIJO ESCOBAR; Y LOS VEHÍCULOS DE PLACAS MMA 304, TIX 213 Y TIZ 926 CUYO TITULAR ES CARLOS MARIO ESCOBAR VALDERRAMA. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

FIJACIÓN: 16-ENERO-2024 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN:** 18-ENERO-2024 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 19, 22 Y 23 DE ENERO DE 2024. LAPW

EDGARDO MAURICIO ARDILA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc Sala de Extinción de Dominio

República de Colombia



Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**EDICTO
EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **410013120001202100019 01**, SIENDO AFECTADO(S) **OLEGARIO SANCHEZ PROAÑOS**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **FREDDY MIGUEL JOYA ARGÜELLO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: CONFIRMAR POR VÍA DE CONSULTA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE MARZO DE 2023 POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDEN RECURSOS.

FIJACIÓN: 16-ENERO-2024 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).
DESEFIJACIÓN: 18-ENERO-2024 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 19, 22 Y 23 DE ENERO DE 2024.
LAPW

EDGARDO MAURICIO ARDILA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc Sala de Extinción de Dominio